CONTRATO INDIVIDUAL DE TRABAJO POR OBRA O LABOR – DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO

NOMBRE DEL EMPLEADOR	**: H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S**
DOMICILIO	**: Ibagué - Tolima**
DIRECCIÓN DEL EMPLEADOR	**: Carrera 6 No. 53-29 Oficina 604 Torre Empresarial Santa Mónica**
NOMBRE DEL TRABAJADOR	**: CESAR AUGUSTO ZUÑIGA TIRADO**
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	**: 8.167.199**
DOMICILIO	**: NECOCLI ANTIOQUIA**
DIRECCIÓN DE RESIDENCIA	**: Calle 57 #47-31 Barrio Simón Bolívar**
NÚMEROS TELEFÓNICOS	**: 310 611 35 19**
FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO	**: 21 DE SEPTIEMBRE DE 1981 – ARBOLETES**
CARGO DE DESEMPEÑO	**: PROFESIONAL SST**
SALARIO	**: 2.800.000 M/Cte.**
PERIODOS DE PAGO	**: MENSUAL**
TERMINO DEL CONTRATO	**: "CONTRATAR LAS ADECUACIONES, DOTACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ-ANTIOQUIA".**
FECHA DE INICIACIÓN DE LABORES	**: 28/10/2024**
CIUDAD DONDE HA SIDO CONTRATADO	**: IBAGUÉ - TOLIMA**
LUGAR DE DESEMPEÑO DE LABORES	**: NECOCLI – ANTIOQUIA**

Entre los suscritos, a saber **HAWER ALBERTO HERRERA RODRÍGUEZ**, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía número **93.365.845** de Ibagué Tolima y vecino de Ibagué, en su calidad de Representante Legal de **H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S**, con número de NIT **900.431.716-9** por una parte, quien en adelante se llamará el **EMPLEADOR**, y por la otra **CESAR AUGUSTO ZUÑIGA TIRADO**, identificado con la cédula de ciudadanía número **8.167.199** de Necoclí, quien en adelante se llamará el **TRABAJADOR**, acuerdan celebrar el presente Contrato de Trabajo por obra o labor, el cual se regirá por las normas del Código Sustantivo del Trabajo, y lo establecido en el Reglamento Interno del **EMPLEADOR**, conoce y acepta en su integridad el **TRABAJADOR** y conforme a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: El **TRABAJADOR** se obliga con el **EMPLEADOR** a incorporar su capacidad normal de trabajo a su servicio exclusivo en el desempeño de todas las funciones propias del cargo de Profesional SST, así como en la ejecución de las tareas ordinarias y anexas al mencionado cargo, de conformidad con los reglamentos, órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR**, observando en su cumplimiento la diligencia y el cuidado necesario.

SEGUNDA: El cargo que desempeñara el **TRABAJADOR** será de Profesional SST y prestará el servicio personalmente en los lugares donde determine el **EMPLEADOR**; teniendo en cuenta que el **EMPLEADOR** podrá trasladar al trabajador a cualquier otro lugar del País en donde desarrolle actividades, bien a su servicio directo, o al de cualquiera de las Sociedades de las cuales este sea agente, socio, filial o afiliada, siempre que el cambio no implique desmejora en la remuneración y en la categoría del **TRABAJADOR**.

TERCERA: El servicio lo prestará personalmente el **TRABAJADOR** en el lugar donde previo acuerdo con el **TRABAJADOR** determine el **EMPLEADOR**.

CUARTA: El presente contrato se celebra será en razón de la obra o labor la cual consiste en Profesional SST para el contrato con objeto: **"CONTRATAR LAS ADECUACIONES, DOTACION Y EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA LA PUESTA EN FUNCIONAMIENTO DE LA CASA DE LOS DERECHOS DEL MUNICIPIO DE NECOCLÍ-ANTIOQUIA".** Y en caso en el cual dicha obra o labor finalice se tendrá como justa causa para dar por terminado el contrato laboral.

QUINTA: Los primeros doce (12) días se consideran como período de prueba, periodo en el cual el **EMPLEADOR**, evaluará las cualidades y habilidades requeridas para el cargo, como además cualquiera de las partes podrá darlo por terminado unilateralmente en cualquier momento durante dicho periodo, sin que cause indemnización alguna.

SÉXTA: el EMPLEADOR le reconocerá al **TRABAJADOR** como contraprestación por los servicios prestados el salario mensual será de Dos millones ochocientos mil pesos M/Cte. **($2.800.000)** igual al determinado en la caratula del presente contrato, los cuales constituyen la única contraprestación salarial y base de liquidación de los demás derechos laborales a que tiene derecho el trabajador**.** PARÁGRAFO **PRIMERO:** Las partes acuerdan que los salarios se pagarán por periodos **MENSUALES**. No constituye salario las sumas que ocasionalmente y por mera liberalidad reciba el **TRABAJADOR** del **EMPLEADOR**, como auxilios, gratificaciones, bonificaciones, primas extralegales, premios, bonos ocasionales, gastos de transporte adicionales y representación que el **EMPLEADOR** otorgue o llegue a otorgar en cualquier tiempo al **TRABAJADOR**, como tampoco no constituyen salario en dinero o en especie, cualquier alimentación, habitación o vestuario que entregue el **EMPLEADOR**, o un **TERCERO** al **TRABAJADOR**, durante la vigencia de este contrato. Tampoco constituirá salario, conforme a los términos del artículo 128 del Código Sustantivo del trabajo, cualquier bonificación o auxilio habitual, que se llegaren a acordar convencional o habitualmente entre las partes. Estos dineros, no se computarán como parte de salario para efectos de prestaciones sociales liquidables o base de éste. Al efecto el **TRABAJADOR** y el **EMPLEADOR**, así lo pactan expresamente en los términos del artículo 128 del C.S. del T. en C. Con. Con el articulo quince (15) de la ley cincuenta (50) de 1990. **PARAGRAFO TERCERO**: Las partes acuerdan que el **EMPLEADOR**, a su arbitrio y liberalidad podrá en cualquier momento cancelar o retirar el pago de bonificaciones habituales o esporádicas que en algún momento reconozca o hubiese reconocido al trabajador diferentes a su salario, sin que esto constituya desmejora de sus condiciones laborales; toda vez que como salario y retribución directa a favor del trabajador derivada de su actividad o fuerza laboral únicamente se pacta la suma establecida en la caratula del presente contrato. **PARAGRAFO CUARTO**: Para el pago de la liquidación laboral final el empleado debe entregar todos los documentos, formatos diligenciados, programas, informes, balances y demás que se derivan de su labor. Los pagos se realizarán a la cuenta de ahorros Bancolombia No. 73926814041.

SÉPTIMA. – JORNADA DE TRABAJO: Por razón de las funciones que desempeña el trabajador y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, confianza y manejo el trabajador está excluido de la regulación sobre la jornada máxima legal y deberá trabajar el número de horas necesarias para el cabal desempeño de sus funciones, por lo cual no habrá lugar al reconocimiento de horas extras cuando sobrepasen el límite legal. Ello sin perjuicio de cumplir los horarios mínimos señalados por el Empleador. Todo lo anterior de conformidad con el artículo 162 del Código Sustantivo de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes acuerdan que el horario puede ser modificado por el **EMPLEADOR** atendiendo las características propias del trabajo, para lo cual sólo basta con la información por escrito que sobre el particular suministre el **EMPLEADOR** al **TRABAJADOR**.

OCTAVA: En caso que el **TRABAJADOR** requiera ausentarse de su lugar de trabajo, deberá avisar por lo menos con 24 horas de anticipación al **EMPLEADOR**.

NOVENA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL EMPLEADOR: Además de las obligaciones legales y reglamentarias, el **EMPLEADOR** se obliga a: 1) Cubrir oportunamente el monto de los salarios en la forma estipulada; 2) Suministrar al **TRABAJADOR** Las dotaciones de ley conforme a los términos de los artículos 230 y s.s del C. S. del T. 3) Prestar toda la colaboración pertinente, tendiente a optimizar las labores encomendadas al **TRABAJADOR;** 4) Guardar absoluto respeto a la dignidad personal del **TRABAJADOR**; 5) No deducir, retener o compensar suma alguna del monto del salario y prestaciones en dinero que correspondan al **TRABAJADOR** sin autorización previa escrita de éste para cada caso o sin mandamiento judicial, con excepción de los casos

autorizados por la ley; 6) No hacer, ni autorizar, ni tolerar propaganda política en el sitio de trabajo; 7) No emplear en las certificaciones que expida el **EMPLEADOR**, signos convencionales que tiendan a perjudicar al interesado, ni adoptar el sistema de lista negra, cualquiera que sea la modalidad que utilice para que no ocupen al **TRABAJADOR** en otros establecimientos o lo separen del servicio en los mismos. 8) Conceder al **TRABAJADOR** las licencias establecidas en el Código Sustantivo del Trabajo., 9) Proveer al **TRABAJADOR** todos los equipos necesarios para el buen funcionamiento de su cargo. 10) No obligar bajo ninguna forma al **TRABAJADOR** a comprar mercancías o víveres en almacenes, tiendas, proveedurías que establezca el **EMPLEADOR**.

DECIMA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR: 1) Colocar al servicio del **EMPLEADOR**, toda su capacidad normal de trabajo en el desempeño de sus funciones y en las labores anexas, conexas y complementarias, observando los preceptos del Reglamento interno de trabajo y acatando y cumpliendo las órdenes e instrucciones que le imparta el **EMPLEADOR**, y sus representantes; 2) Ejecutar las funciones que le corresponden, de conformidad con el horario, las condiciones, requisitos, orientaciones, programas, y especificaciones determinados por el **EMPLEADOR** y sus representantes, con toda la ética, dedicación, minuciosidad y detalle, de manera tal, que cada labor resulte de altísima calidad, eficacia y provecho para el **EMPLEADOR**; 3) Llevar a cabo reemplazos de otros funcionarios, en todas sus funciones, según se lo comunique el **EMPLEADOR** y en caso de ausentarse, comunicar y justificar oportunamente a el **EMPLEADOR** tal situación.4) No comunicar a terceros, salvo autorización expresa y escrita del **EMPLEADOR** o por orden de las autoridades competentes, las informaciones que tenga sobre su trabajo. 5) Conservar, mantener y restituir en buen estado, salvo deterioro natural y razonable, los instrumentos y útiles que le hayan sido facilitados para la prestación de sus servicios; 6) Guardar rigurosamente la moral en las relaciones con sus superiores y compañeros de trabajo, a quienes tratará con el debido respeto, de conformidad con las normas de la decencia y las buenas costumbres; 7) Comunicar oportunamente al **EMPLEADOR** las observaciones que estime conducentes para el correcto funcionamiento de las actividades del **EMPLEADOR** y de su propia labor, evitando daños y perjuicios; 8) Prestar toda la colaboración posible en caso de siniestro o de riesgo inminente que afecten o amenacen a las personas o cosas del **EMPLEADOR**; 9) No sustraer los útiles de trabajo ni ninguna clase de elementos o artefactos, para realizar actividades diferentes a las autorizadas por el **EMPLEADOR** o en beneficio personal del **TRABAJADOR**, salvo autorización expresa y escrita del representante legal de la compañía; 10) No faltar al trabajo sin justa causa de impedimento o permiso del **EMPLEADOR**. 11) No disminuir intencionalmente el ritmo de ejecución del trabajo, ni suspender labores, ni promover suspensiones intempestivas del trabajo o incitar a su declaración o mantenimiento, sea que participe o no en ellas; 12) No hacer colectas, ni rifas, ni suscripciones, ni cualquier otra clase de propaganda en el lugar de su trabajo; 13) No vender ni comprar ningún tipo de mercancías dentro de las instalaciones del **EMPLEADOR**, salvo que exista autorización escrita de las directivas; 14) Cumplir los controles establecidos para la entrada y salida de personas y objetos en forma estricta, según las políticas fijadas por el **EMPLEADOR** y sus representantes; 15) Aceptar las modificaciones en la labor contratada y en la prestación del servicio que decida el **EMPLEADOR** dentro de su poder subordinante, así como las labores necesarias para el cumplimiento cabal del servicio contratado, y las conexas y complementarias del caso; 16) No solicitar al **EMPLEADOR**, a sus contratistas o proveedores, ningún tipo de transacción de dinero, tales como, cambio de cheques, préstamos personales, auxilios de cualquier índole, custodia de valores y otros; 17) No descuidar ni abandonar el lugar de trabajo, para realizar actividades diferentes a las derivadas del cumplimiento del objeto previsto en el presente contrato; 18) Abstenerse de celebrar o intentar celebrar negocios de cualquier índole con clientes del **EMPLEADOR**, por si o por interpuesta persona y de recibir cualquier tipo de gratificación, obsequio, regalo o beneficio en dinero o en especie, salvo autorización expresa del **EMPLEADOR**; 19) No usar los elementos que sean propiedad de terceras personas sin su autorización o para fines diferentes a los autorizados por su propietario. 20) Cumplir con las indicaciones contenidas en el manual de funciones elaborado por el **EMPLEADOR**, el cual el **EMPLEADOR** declara conocer y aceptar. 21) Abstenerse de ejecutar conductas que atenten contra lineamientos técnicos del **EMPLEADOR** en la cual el trabajador preste sus servicios personales, así como incurrir en conductas que atenten contra el buen funcionamiento de la relación contractual entre el **EMPLEADOR** y cliente. 22) Abstenerse de ejecutar conductas que afecten las relaciones contractuales que tenga con sus trabajadores o terceras personas, la **EMPLEADOR** en la cual el **TRABAJADOR** preste sus servicios personales. 23) Cumplir estrictamente con las horas y turnos de trabajo señalados por el **EMPLEADOR**. 24) Cuidar y dar un uso adecuado a los instrumentos, artículos, maquinarias y todos los activos del **EMPLEADOR**, los cuales le son entregados en perfecto estado; Para lo cual, en caso de pérdida en herramientas, artículos, maquinas o cualquier activo de la compañía puesto a su disposición, deberá responder pecuniariamente por los mismos. 25) Respetar y garantizar el cumplimiento de la política para prevenir el consumo de alcohol, drogas y tabaco donde se prohíbe el uso, posesión, distribución, transporte o venta de cualquiera de estas sustancias en

las instalaciones o propiedades de la **EMPLEADOR**, durante la vigencia del presente contrato. 26) Cumplir y hacer cumplir las políticas de salud ocupacional y seguridad industrial, establecidas por la compañía, que desde ya declara conocer. 27) El **TRABAJADOR** se compromete a hacer uso de los elementos de seguridad personal asignados y entregados en función de la labor para la cual se le contrata 28). Autorizar o ejecutar sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del **EMPLEADOR** o negociar bienes y/o mercancías del EMPLEADOR en provecho propio. 29). Presentar cuentas de gastos ficticias o reportar como cumplidas tareas u obligaciones no efectuadas. 30). Y las demás obligaciones y responsabilidades que resulten de la naturaleza del contrato de trabajo, de las disposiciones legales pertinentes y de las consagradas en el Reglamento Interno de Trabajo el cual declara conocer y cumplir. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Las partes declaran expresamente que el incumplimiento por parte del **TRABAJADOR** de cualquiera de las obligaciones contempladas en esta cláusula o de las previstas en el artículo 58 y 60 del Código Sustantivo del Trabajo, constituye falta grave, aún por la primera vez. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Las invenciones o descubrimientos realizados por el **TRABAJADOR** contratado para investigar pertenecen al **EMPLEADOR**, de conformidad con el artículo 539 del Código de Comercio, así como en los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor. En cualquier otro caso el invento pertenece al **TRABAJADOR**, salvo cuando este no haya sido contratado para investigar y realice la invención mediante datos o medios conocidos o utilizados en razón de la labor desempeñada, evento en el cual el **TRABAJADOR**, tendrá derecho a una compensación que se fijará de acuerdo al monto del salario, la importancia del invento o descubrimiento, el beneficio que reporte al **EMPLEADOR** u otros factores similares.

DECIMA PRIMERA: - TERMINACIÓN DE CONTRATO. El presente contrato se termina por las causas establecidas en la legislación laboral vigente, por el vencimiento del término del presente contrato, por la imposibilidad jurídica, material o económica de ejecutar total o parcialmente la labor pactada en el presente contrato, cuando al **TRABAJADOR** le sea prohibido el ingreso a las instalaciones de la **ENTIDAD** que contrata los servicios del **EMPLEADOR**, cuando las causas que originaron la contratación o la materia del trabajo se disminuyan a un nivel, que a juicio del empleador, no hagan viable la existencia del presente contrato y por la violación de una de las obligaciones contempladas en este contrato o en el Reglamento Interno de Trabajo. **PARÁGRAFO PRIMERO**: De manera específica, las partes acuerdan que el **EMPLEADOR** podrá terminar unilateralmente el presente contrato con justa causa y sin indemnización de perjuicios, cuando el **TRABAJADOR** incurra en alguna de las conductas previstas en la Ley como justa causa o cuando se presente alguna de las circunstancias que se enumeran a continuación, aún por la primera vez, por considerarse como falta grave: a) Cuando el **TRABAJADOR**, no cumpla adecuadamente con las obligaciones establecidas en la cláusula decima de este contrato, así como las obligaciones legales, contractuales y reglamentarias establecidas al interior del presente contrato, los Reglamento de Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial del **EMPLEADOR**, b) Cuando el **EMPLEADOR** a su juicio estime que el **TRABAJADOR** no posee o no aplica los conocimientos suficientes para la programación, ejecución y/o evaluación de las labores asignadas; c) Cuando el **EMPLEADOR** así lo decida por otra causa, para lo cual deberá cumplir con las normas legales vigentes. d) La violación a la política de alcohol y droga, en el hecho de presentarse al trabajo embriagado o bajo efecto de estupefacientes o ingerir bebidas embriagantes o estupefacientes en el sitio de trabajo, aun sea por la primera vez. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: El **TRABAJADOR** podrá terminar unilateralmente el contrato en los siguientes casos: a) Cuando el **EMPLEADOR** incumpliere las obligaciones asumidas y, b) Cuando no disponga del tiempo necesario para cumplir con sus obligaciones, dando previo aviso al **EMPLEADOR**.

PARÁGRAFO TERCERO: - Cualquiera que sea la causa de retiro del **TRABAJADOR**. **PARÁGRAFO CUARTO**: - En caso de terminación unilateral del contrato sin justa causa, se dará cumplimiento a lo previsto en el Artículo 6 de la Ley 50 de 1990.

DECIMA SEGUNDA - OBLIGACIONES DEL TRABAJADOR RESPECTO A SU CARGO A DESEMPEÑAR:

Funciones. El empleador contrata al trabajador para Prestar sus servicios como Profesional SST, colocando a disposición de EL **CONTRATANTE** su plena capacidad y mejores conocimientos cumpliendo entre otras las siguientes funciones:

1. Realizar la inducción del Sistema de Seguridad y Salud en el trabajo, prevención de accidentes, autocuidado y recomendaciones al personal que se trabajará en el proyecto.

2. Elaboración, diligenciamiento y actualización de los documentos del sistema de Seguridad y salud en el trabajo.

3. Elaboración de los planes de manejo ambiental, trafico, plan de prevención y atención de emergencias y demás según se requieran.

4. Realizar semanalmente o cada vez que sea necesario, charlas de capacitación y seguimiento en la prevención de accidentes, el mantenimiento de las protecciones en obra, el uso de dotación y demás condiciones de Seguridad Industrial, Bioseguridad y Manejo Ambiental

5. Llevar el registro diario de asistencia a obra

6. Establecer y gestionar las necesidades de elementos de protección y dotación.

7. Efectuar diariamente las inspecciones de seguridad a los puestos de trabajo y elementos de protección del personal.

8. Establecer y gestionar las necesidades de señalización y demarcación del proyecto y proceder a realizarlas.

9. Elaborar y presentar informe de la gestión SISOMA

10. Establecer el cronograma de actividades para el área de seguridad y salud en el trabajo del proyecto

11. Establecer el programa de capacitaciones y ejecutarlo

12. Establecer y ejecutar los procedimientos para tareas críticas

13. Reportar los incidentes ocurridos y actos inseguros en el proyecto.

14. Coordinar la brigada de aseo que se encargará de la adecuada presentación de la obra en cuanto a orden y aseo mediante la limpieza periódica de las áreas y mantendrá actualizada y en perfectas condiciones la señalización y demás aspectos relacionados y velar por el aseo de la oficina, campamento y demás instalaciones de la obra

15. Velar por el cumplimiento del plan de manejo ambiental en obra, coordinando las actividades necesarias, instruyendo a los trabajadores, subcontratistas y demás personal involucrado en la obra para el cumplimiento del mismo.

16. Administrar los diferentes botiquines, llevar control de los mismos y devolverlos al finalizar la obra

17. Constituir y liderar las reuniones del vigía de seguridad y salud en el trabajo, conservar las actas de reunión y documentos soportes

18. Asistir a los comités de obra, participar y socializar los aspectos tratados

19. Constituir y liderar las reuniones del comité de convivencia laboral, conservar las actas de reunión respectivas

20. Realizar los llamados de atención verbales y escritos necesarios al personal de la obra cuando se incumplan las medidas de seguridad, el uso de los elementos de protección personal, dotación, malos comportamientos o indisciplinas que atenten con el buen desempeño de la obra.

21. Administrar los elementos de protección personal y elementos de dotación, velar por su cuidado y por el uso correcto de los mismos. Garantizar que se devuelvan los elementos y ropas sin importar su estado a la compañía.

22. Liderar las capacitaciones del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, ejecutando diariamente las pausas activas, charlas de seguridad, charlas de 5 minutos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del sistema.

23. Reportar los accidentes de trabajo, realizar la respectiva investigación y seguimiento de la eventualidad.

24. Diligenciar todos los formatos que tengan que ver con el manejo de trabajo en alturas, supervisar las actividades y velar por la seguridad del personal.

25. Solicitar la afiliación del personal a seguridad social un día antes del inicio de labores.

26. Informar de manera inmediata los ingresos y retiros del personal de la obra.

27. Llevar el registro diario de asistencia a obra, el cual se debe reportar a la oficina principal de manera semanal.

28. Diligenciar la planilla de nómina del personal operativo catorcenalmente, la cual debe coincidir con el pago que realizará el contratista a las personas.

29. Garantizar el orden y aseo en el lugar de trabajo, coordinando el personal para que cumplan con las jornadas de aseo de manera periódica.

30. Cooperar en conjunto con el residente de obra en la planeación de las actividades, solicitud de materiales y elementos, solicitud de maquinaria y equipos, control de los materiales y elementos en obra; velando por la optimización de los recursos, el buen manejo de los insumos, el buen manejo del tiempo y el control total que evite cualquier tipo de extravió o perdida en obra.

31. Coordinar junto con el residente de obra las áreas de trabajo, lugares a intervenir y actividades a realizar en busca de tomar las medidas de precaución y cuidado general del inmueble y elementos de propiedad de la entidad para evitar cualquier daño, pérdida o deterioro por la obra.

32. Garantizar el orden y aseo del lugar de trabajo, la señalización y demarcaciones necesarias.

33. Las demás funciones pertinentes y correspondientes con la salud, bienestar, cuidado del personal, prevención de accidentes laborales, control, aseo y buen desarrollo de la obra.

DECIMA TERCERA -SEGURIDAD SOCIAL: De manera expresa, el **TRABAJADOR** autoriza los descuentos de las sumas que legalmente le corresponden como cotización para las entidades de seguridad social, en el cual su cotización será por el salario acordado en el presente contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO**: En virtud de la ley, en especial el artículo 208 del Código Sustantivo de Trabajo, en caso de incapacidad superior a 3 días, el **EMPLEADOR**, solo podrá tener como válidas las incapacidades provenientes de la EPS o la ARL a la que se encuentre afiliado el **EMPLEADO**, en consecuencia, en caso de incapacidad, si el trabajador no se presenta a prestar sus servicios y no acude a la EPS o a la ARP correspondiente, se entenderá como ausencia no justificada.

DECIMA CUARTA: El **TRABAJADOR** acepta desde ahora expresamente todas las modificaciones determinadas por el **EMPLEADOR**, en ejercicio del poder subordinante, de sus condiciones laborales, tales como la jornada de trabajo, el lugar de prestación de servicios, el cargo u oficio y/o funciones y la forma de remuneración.

DECIMA QUINTA. PROTECCION DE DATOS: 1). De acuerdo a lo establecido en la ley 1581 de 2012, la Constitución Nacional y a las políticas establecidas por el **EMPLEADOR** para el caso en particular, el trabajador debe guardar reserva respecto a la protección de datos de los clientes, proveedores, compañeros, directivos del **EMPLEADOR**, salvo que medie autorización expresa de cada persona para divulgar la información. 2). Guardar completa reserva sobre las operaciones, negocios y procedimientos industriales y comerciales, o cualquier otra clase de datos acerca del **EMPLEADOR** que conozca por razón de sus funciones o de sus relaciones con ella, lo que no obsta para denunciar delitos comunes o violaciones del contrato de trabajo o de las normas legales de trabajo ante las autoridades competentes.

DÉCIMA SEXTA. CONFIDENCIALIDAD. El **TRABAJADOR** en virtud del presente contrato se compromete a 1) Manejar de manera confidencial la información que como tal sea presentada y entregada, y toda aquella que se genere en torno a ella como fruto de la prestación de sus servicios. 2) Guardar confidencialidad sobre esta información y no emplearla en beneficio propio o de terceros mientras conserve sus características de confidencialidad. 3) Solicitar previamente y por escrito autorización para cualquier publicación relacionada con el tema de contrato, autorización que debe solicitarse ante el empleador.

DÉCIMA SÉPTIMA. AUTORIZACIÓN DE DESCUENTOS: El **TRABAJADOR** autoriza expresamente al **EMPLEADOR** para que cuando termine este contrato por cualquier causa, el **EMPLEADOR** compense del valor de los salarios, prestaciones legales o extralegales, indemnizaciones y otro tipo de dinero a pagar al momento de la liquidación las sumas que yo como **TRABAJADOR** esté debiendo al **EMPLEADOR** por los siguientes

conceptos: Préstamos debidamente autorizados por escrito; valor de los elementos de trabajo y mercancías extraviadas bajo mi responsabilidad y que llegaren a faltar al momento de hacer entrega del inventario; los valores que se me hubieren confiado para mi manejo y que hayan sido dispuestos abusivamente para otros propósitos en perjuicio del **EMPLEADOR**; los anticipos o sumas no legalizadas con las facturas o comprobantes requeridos que me fueron entregadas para gastos o viajes, así como el valor de los tiquetes aéreos no devueltos; las sumas que llegaren a faltar en cumplimiento de mis funciones y a mi cargo previa liquidación y verificación de las mismas. Por lo anterior autorizo expresamente al **EMPLEADOR** para que retenga y cobre de mi salario y liquidación final, los saldos que esté adeudando por los conceptos anteriormente citados.

DÉCIMA OCTAVA: El **TRABAJADOR** ha leído, entiende y acepta de manera íntegra todo el contenido del presente contrato y manifiesta bajo la gravedad de juramento, que no sufre de problemas de alcoholismo, drogadicción, enfermedad infectocontagiosa, ni consumidor habitual de sustancias alucinógenas, ni drogas enervantes.

DÉCIMA NOVENA: El **TRABAJADOR** declara que ha leído el presente contrato y manifiesta que está de acuerdo con él en su integridad. Así mismo EL **TRABAJADOR** declara conocer el Reglamento Interno de Trabajo y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial, los cuales hacen parte integral del contrato de trabajo. PARÁGRAFO. –Las partes manifiestan que reconocen validez a las estipulaciones convenidas en el presente contrato de trabajo, que es el único vigente entre ellas reemplazando y que desconocen cualquier otro verbal o escrito anterior.

Para constancia se firma el presente contrato en la ciudad de Ibagué, el día **28/10/2024** en dos (2) ejemplares de idéntico tenor.

HAWER ALBERTO HERRERA RODRIGUEZ
CC. 93.365.845
H.A.H. CONSTRUCCIONES S.A.S
NIT 900.431.716-9
Empleador

CESAR AUGUSTO ZUÑIGA TIRADO
CC. 8.167.199
Trabajador